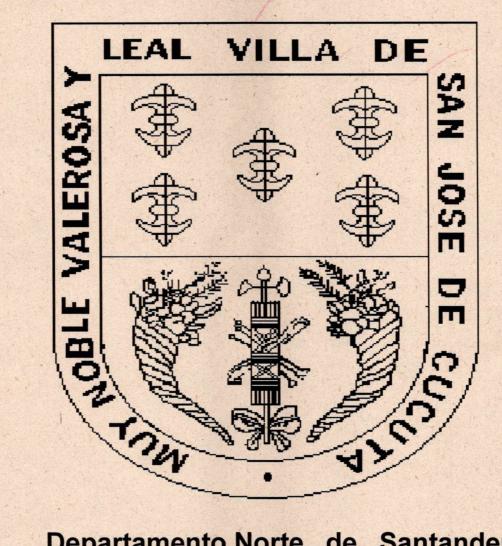
# República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º 91

CÚCUTA, 31 DE OCTUBRE DEL 2024



### TABLA DE CONTENIDO

#### DECRETO N°0434 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024".

#### DECRETO N°0435 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0068 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-91, OCTUBRE 31 DE 2024.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

**ADMINISTRATIVOS** 

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



#### JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 – 2027

#### DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA

Secretario Privado del Alcalde.

**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ** 

Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.

Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.

Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.

Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.

Secretaria de Infraestructura:

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.

Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA

Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.

Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.

Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.

Director Departamento Administrativo de Bienestar

Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.

Directora Departamento Administrativo de Planeación.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ. Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO

Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.

Gerente E.S.E "IMSALUD".

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.

Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.

Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.

Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.

Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.

Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.

Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.

Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.

Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.

Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.

Director Instituto Municipal Para la Recreación Y

El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.

Director Área Metropolitana de Cúcuta.

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

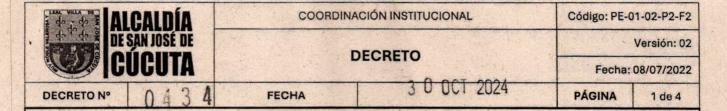
ANGELA VANESSA ESCAMILLA.

Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



### CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024

#### EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 183 y 184 de la Ley 4 de 1913, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, y,

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia", pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al "Estado velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que, en este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia define como derecho fundamental el derecho a la vida, así como la libre circulación en el territorio nacional, propendiéndose de esta manera salvaguardar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente los peatones y las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la efectiva protección del uso común del espacio público.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

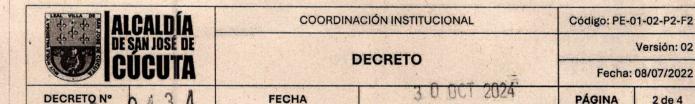
Que, el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, prevé que, tratándose de actividades multitudinarias en la vía pública, la autoridad local competente regulará el tránsito de estas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, es competencia de las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, el 31 de octubre la ciudanía en general del municipio de San José de Cúcuta acostumbra por tradición año a año, recorrer las vías en ambos sentidos del malecón. Que el día en comento, se denomina "Celebración Halloween 2024". Que en el desarrollo de esta actividad se debe garantizar







la seguridad de los participantes de esta actividad toda vez que en su mayoría son niños lo que participan.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el cierre temporal de vías el jueves 31 de octubre de 2024 desde las 4:00. p.m hasta las 11:59 p.m., con el fin de manejar el tránsito y garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución de la marcha denominada "Celebración Halloween 2024", en los siguientes recorridos:

- 1) Desde la Redoma Arnulfo Briceño hasta el retorno de la Calle 23 en ambos sentidos, con todas sus calles de acceso.
- 2) Av. Guaimaral en intersección con el malecón.
- 3) Cierre en las dos orejas de la Diagonal Santander de ingreso a la Av. Libertadores ubicadas en el puente (Elías M. soto.)

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación así: Francisco O Cierre en la tercera Cúcuta, Norte alle 0 salida de redoma de Santander Arnulfo Briceño UINTA BOCH ) Calle 3 Calle Calle 6 LA CEIBA Calle Parque Simón Bolívar SAN LUIS BR. POPULAR Calle 7a a Gran Colombia BR. LATINO Calle por WhatsApp LA RIVIERA Cucuta Cierres en calles de acceso al Malecon Opticalia Óptica Visual Descubre el estilo Opticalia Calle 22 Parque La Calle 13a Victoria Calle 14 ibis Cúcuta LOS CAOBOS Calle 15a Dr. Javier nénez Duarte Calle RIVER COUNTRY Oldo, Nariz, Garganta y Voz calle BR. SAN ACUAREL MIRADOR Cierre en retorno CII 23 y 24 Conjunto Oro Puro Google

Plano 1. Ubicación de barricadas.







#### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**DECRETO** 

Código: PE-01-02-P2-F2

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

0 OCT 2024

PÁGINA

3 de 4



Fuente: elaboracion propia.

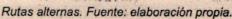
PARÁGRAFO PRIMERO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior, deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes suministrados por la administración municipal, con apoyo y acompañamiento de patrullas de la Policía de Tránsito de Cúcuta que circularán por los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como posibles desvíos o rutas alternas para el jueves 31 de octubre de 2024 desde las 4:00. p.m hasta las 11:59 p.m., con el fin de manejar el tránsito y garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución de la denominada "Celebración Halloween 2024", así:

- Rutas Alternas Principales: Se establecerán rutas alternas para desviar el tráfico desde la Redoma Arnulfo Briceño y estarán señalizadas adecuadamente.
- Puntos de Desvío: Los puntos de desvío estarán ubicados en el retorno de la Cll 24 que da hacia el Conjunto Oro puro para salir a la Av. 1. Se instalarán señales temporales que guiarán a los conductores hacia las rutas alternas.
- Acceso a Propiedades Locales: Se garantizará el acceso a propiedades comerciales y residenciales dentro del área cerrada. Se coordinará con los residentes y comerciantes para asegurar que puedan acceder a sus propiedades sin inconvenientes.

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación así:











#### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

**DECRETO** 

3 0 OCT 2024

FECHA

PÁGINA

4 de 4

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda instalarán la señalización adecuada para el cierre temporal de vías, y pondrán a disposición del municipio de San José de Cúcuta el personal logístico para la regulación de tránsito antes y durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución de la denominada "Celebración Halloween 2024", cumpliendo con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial vigente y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO. Las vías que, por intervención del desarrollo de las actividades descritas en el presente acto administrativo, deban transformarse en doble sentido para mitigar algún imprevisto, deberán tener los debidos controladores de tránsito que regulen el nuevo doble sentido temporal con el fin de evitar siniestros viales.

ARTÍCULO QUINTO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda garantizarán la correcta instalación de delineadores - conos - maletines - barricadas o demás elementos de segregación y control de tráfico, y/o aquellos que prevea el Manual de Señalización Vial vigente y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

Todas las calles que sean objeto del presente cierre temporal de vías tendrán acceso disponible las 24 horas del día para las personas que habitan dentro del cierre.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y no deroga ninguna otra disposición teniendo en cuenta su criterio de temporalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

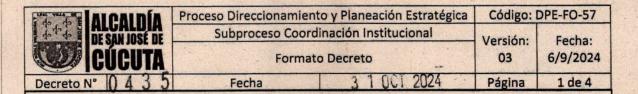
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Oscar Prada Uribe - Profesional Universitario III de la Secretaria de Tránsito y Transport Mateo Piza Chaustre - Asesor Jurídico Externo Secretaria de Tránsito y Transporte

Reviso: Misael Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica. Daniel Obdullo Franco Castañeda - Secretario Privado

Aprobó: Joan José Botello Apolinar - Secretario de Tránsito y Transporte,





"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0068 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LA DACION EN PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; conferidas en el art. 287, 315 numeral 3 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, el artículo 840 del Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 266 de 1819 de 2016, y el Decreto reglamentario 4815 de 2007, el Artículo 340 del Acuerdo Municipal No. 025 del 8 de diciembre de 2018, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, y demás normas concordantes;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, indica el Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. Participar en las rentas nacionales

Que, textualmente relacionar la norma como atribuciones del Señor alcalde en el ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 2. (...)
- 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).

Que, de forma taxativa indica la Ley 136 De 02 De junio De 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO 91°. (...) Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (...).

- d) En relación con la Administración Municipal:
- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que, el <u>Decreto Ley 624 De Marzo 30 De 1989</u> "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales."

(...)

ARTICULO 822-1°. DACION EN PAGO. Cuando el administrador de impuestos nacionales o el subdirector de cobranzas, según el caso, lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de sanciones e intereses

A



Proceso Direccionamiento y Planeación Estraté	gica Código:	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión:	Fecha:	
Formato Decreto	03	6/9/2024	
Fecha 3 1 UCT 2024	Página	2 de 4	

mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio, previa evaluación, satisfagan la pbligación. (...).

Que, indica el Acuerdo Municipal no. 025 de 8 de diciembre de 2018. "Estatuto Tributario del Municipio San José de Cúcuta".

ARTICULO 340°. DACIÓN EN PAGO. Cuando el secretario de Hacienda lo considere conveniente, podrá cancelar a cancelación de los impuestos, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio, previa evaluación, satisfagan la obligación aplicando las condiciones de las facilidades del pago del artículo 358 del presente acuerdo.

Que, dado lo anterior y en virtud de la obligatoriedad funcional y administrativa del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, de velar por el recaudo de las obligaciones tributarias, y en particular dada la viabilidad jurídica que emana del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018 en su articulo 340 de considerar previo agotamiento de pasos y procedimientos la dación en pago para efectos de constituirlo como un mecanismo expedito de extinguir las poligaciones.

Que, en virtud de lo anterior se modifican y adicionan los siguientes artículos del DECRETO 0068 DE 2022 el cual puedara así:

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el ARTICULO TERCERO del DECRETO 0068 DE 2022 el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. - El comité para la evaluación y emitir autorización para la dación en pago del Municipio San José de Cúcuta, estará integrado por las siguientes secretarías, jefe de Oficina y de departamento:

- 1. El Señor alcalde o su delegado.
- 2. El secretario de Hacienda, quien lo presidirá.
- 3. El director del Departamento Administrativo de planeación.
- 4. Secretario de Vivienda.
- 5. Secretario General
- 6. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 0068 DE 2022 el cual quedara así;

<u>PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA LA DACIÓN EN PAGO</u>. Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de la Dación en Pago el contribuyente o deudor, directamente o a través de apoderado y/o representante legal, debe realizar los siguientes trámites para iniciar el proceso de Dación en Pago:

- Solicitud escrita, debidamente motivada y dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, donde manifieste su voluntad de entrega del bien como Dación en Pago, indicando los periodos o años gravables adeudados, según el tributo que se pretende cancelar mediante la figura de Dación en Pago.
- 2. Liquidación oficial o mandamiento de pago de lo adeudado.
- 3. Escritura Pública del bien inmueble objeto de la Dación en Pago.
- 4. Demostrar la propiedad del bien ofrecido. Para este propósito se deberá adjuntar la tradición histórica correspondiente, copia del título de adquisición del bien inmueble y certificado de tradición y libertad con vigencia de expedición no superior a un (1) mes, con el objeto de demostrar que se entregará el bien libre de embargos, gravámenes o cualquier limitación al dominio, diferentes a la obligación tributaria que se pretende cancelar con el ofrecimiento del bien.
- 5. En caso de ser necesario, anexar plano levantado de manera técnica.



A LOS ALCALDÍA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
DE SAN JOSÉ DE Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
CÚCUTA	Formato Decreto		6/9/2024
Decreto N° h A 3 5	Fecha 3 1 001 2024	Página	3 de 4

- 6. El interesado deberá acompañar a la solicitud un avalúo del bien inmueble objeto de la Dación en Pago practicado por peritos profesionales debidamente reconocidos y adscritos a una Lonja de Propiedad Raíz legalmente constituida, el cual deberá ser aprobado por la secretaria de Vivienda.
- Anexar a la solicitud copia de los documentos que demuestren el pago de servicios públicos, administración y en general los gastos que se realicen para el mantenimiento y conservación del inmueble, cuando se requiera.
- 8. Anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o extranjería cuando se trate de personas naturales, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio si se trata de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. igualmente, adjuntar la autorización expresa de la Junta Directiva para hacer el ofrecimiento si a ello hubiere lugar. En caso de que se actúe por medio de apoderado y/o representante legal, deberá adjuntarse el poder otorgado para representar al contribuyente.
- 9. No se recibirán en Dación en Pago aquellos inmuebles que se encuentren en zona de alto riesgo o de protección ambiental, ni tampoco aquellos que le puedan generar un detrimento patrimonial al Municipio.
- 10. Que la composición y características del bien dispuesto para el pago no ponga en riesgo la seguridad y la salud pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo, impide autorizar la Dación en Pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de que el contribuyente o deudor manifieste su voluntad de efectuar Dación en Pago no implica que se suspenda el proceso administrativo de Cobro Coactivo iniciado en su contra; este solo se terminará una vez se firme la escritura pública a nombre del Municipio de San José De Cúcuta y se realice su respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previa verificación que se haya saldado la obligación adeudada.

PARÁGRAFO CUARTO: El ofrecimiento de Dación en Pago y su trámite solo suspenderá los intereses, una vez la secretaria de Hacienda Municipal autorice por medio de acto administrativo el pago de las obligaciones tributarias y sanciones, y el oferente acepte la transferencia, es decir, una vez ejecutoriada la resolución que acepta la Dación en Pago. El ofrecimiento de Dación en Pago no exime al oferente del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias a su cargo que no hagan parte de aquellas que se pretenden saldar con la Dación en Pago.

PARÁGRAFO QUINTO: En el procedimiento de Dación en Pago no habrá saldos a favor del oferente.

PARÁGRAFO SEXTO: El Oferente asumirá todos y cada uno de los gastos que se requieran para la transferencia de los bienes al Municipio de San José de Cúcuta, quien además deberá proporcionar los recursos necesarios para la entrega real y material de los mismos, acreditando previamente su pago. También asumirá el costo de la actualización de los avalúos cuando hubiere lugar a ello. El Municipio de San José de Cúcuta, no podrá asumir por ningún concepto cargas o deudas relativas al bien, que sean anteriores a la fecha en que se haya producido la transferencia del derecho de dominio o su entrega real y material.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los bienes que únicamente soportan una medida cautelar, producto de un proceso administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Municipio de San José de Cúcuta, pueden ser ofrecidos en Dación en Pago.

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el artículo SEXTO del DECRETO 0068 DE 2022 el cual quedara así;

PARAGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal para resolver la solicitud del oferente de Dación en procedimiento:

1. Pago de tributos y sanciones, adelantará el siguiente Estudios de títulos: Es la evaluación de la tradición histórica del inmueble, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o acto que genere incertidumbre sobre la propiedad inmueble, cualquier otro a través del certificado de tradición y libertad del predio, que no debe haber sido expedido con más de tres (3) meses anteriores, contados desde la fecha de la solicitud de dación en Pago; este estudio estará a cargo de la SECRETARIA DE VIVIENDA.



Proceso Direccionamiento y Planeación Estra		Código: DPE-FO-57	
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE	Subproceso Coordinación Institucional	Versión:	Fecha:
CÚCUTA	Formato Decreto	03	6/9/2024
Decreto N° h A 3 5	Fecha 3 1 001 2024	Página	4 de 4

- 2. Estudio Urbanístico: Tiene por finalidad identificar las situaciones del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico, adoptadas con base en los Planes de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) vigentes que señalan los usos del suelo, tipos de construcción, afectaciones urbanísticas o futuras afectaciones, entre otras, cuya fuente principal para este diagnóstico provenga de la Secretaría de Planeación Municipal, para lo cual se hace necesario solicitar una certificación a esa Secretaría.
- 3. Diagnostico catastral por visita a terreno: Es la visita técnica realizada al predio por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA, con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, los linderos, el área construida; solicitud que la Secretaria de Hacienda Municipal debe hacer luego de la solicitud de Dación en Pago.
- 4. La secretaria de Hacienda Municipal allegará al Comité de Dación en Pago, certificación sobre las deudas que pesan sobre el predio y si es del caso, sobre las sanciones que se pretenden cancelar mediante la herramienta de dación en pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal antes de citar al Comité para autorizar la Dación en Pago, debe contar con el certificado de tradición y libertad del predio (Estudios de títulos), Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal (Estudio Urbanístico), acta de la visita técnica realizada al predio por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA.

Artículo Cuarto: Comuníquese a los designados en el presente decreto.

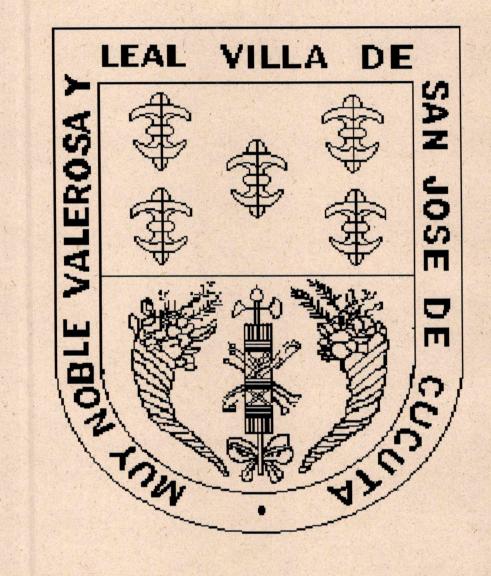
Artículo quinto: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde Municipal

Aprobó: DAVID ALVARADO MUÑOZ SEC VIVIENDA DE CARROLLA REVISIÓ: MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Proyectó: DANIELA BONILLA ANGARITA ASESOR JURIDICO EXTERNO





## República de Colombia

Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta